COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 217–ESMBAS02–2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 223-ESMBAS02–2024**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10, ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESM BAS10**
RAZON SOCIAL	**INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.**
NIT	**900563455-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANTANA PEREZ CAROLINA ELENA**
IDENTIFICACION	**CC 1.065.589.037**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO : CRA 11A 13 43 VALLEDUPAR CESAR TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3022921413 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 0655712113 CORREO ELECTRÓNICO: institutoftalmologicodelcesar@gmail.com**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**
LOTE 3	**ESM-BAS10 VALLEDUPAR**

Por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.408.391 de Bogotá, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. 003900 de fecha14 de junio de 2022, del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora_**SANTANA PEREZ CAROLINA ELENA C.C. No. 1.065.589.037,** en calidad de Representante legal de **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.** identificada con

Nit. **900563455-8** dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 223–ESMBAS02–2024**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 ,ESMBAS10 , ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10.. 2.** Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 223–ESMBAS02–2024**, **4.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S..,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **SANTANA PEREZ CAROLINA ELENA C.C. No 1.065.589.037,** quien representa legalmente de **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10, ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00.)**, se encuentra respaldado mediante el CDP 26524 del 03 de abril de 2024, amparados bajo el RUBRO A-02-02-01-004-008 REC 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de acuerdo a la oferta cargada en plataforma SECOP II por **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.**

LOTE N°3 - RELACION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR EL ESM-BAS10 PARA SER SUMINISTRADOS A SUS USUARIOS EN LA CIUDAD DE "Valledupar - Cesar"

LENTE TERMINADO / CR 39

No ITEM	DESCRIPCION	RANGO			CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA (PAR - IVA INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO (PAR-IVA INCLUIDO)
		ESFERA	CILINDRO	ADICION			
1	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A +6,00 DPT			2582804	47.555	10.000,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT			2503906	47.555	10.000,00
2	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A +4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		2503952	45.436	10.000,00
		DE 0,00 A - 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		2503811	42.538	10.000,00
3	BIFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A +3,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2503963	63.248	15.000,00

LENTE TERMINADO / POLICARBONATO

	DESCRIPCION	RANGO			CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA (PAR - IVA INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO (PAR-IVA INCLUIDO)
		ESFERA	CILINDRO	ADICION			
4	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A +4,00 DPT			2503735	95.845	29.000,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT			2583660	95.845	29.000,00
5	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A +4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		2582613	100.776	29.000,00
		DE 0,00 A - 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		2582616	100.776	29.000,00

LENTE TALLADO / CR 39

	DESCRIPCION	RANGO			CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA (PAR - IVA INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO (PAR-IVA INCLUIDO)
		ESFERA	CILINDRO	ADICION			
6	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A +8,00 DPT			2503916	84.500	60.000,00
		DE 0,00 A - 8,00 DPT			2503915	84.500	60.000,00
7	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A +8,00 DPT	DE 2,25 DPT A 4,00 DPT		2503811	84.500	60.000,00
		DE 0,00 A - 8,00 DPT	DE 2,25 DPT A 4,00 DPT		2503809	84.500	60.000,00
		DE 0,00 A +8,00 DPT	DE 4,25 DPT A 6,00 DPT		2503810	84.500	60.000,00
		DE 0,00 A - 8,00 DPT	DE 4,25 DPT A 6,00 DPT		2503952	84.500	60.000,00
8	BIFOCALES ESFERICOS	DE +3,25 A +8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2503965	84.566	60.000,00
		DE 0,00 A - 8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2582638	84.566	59.500,00
9	BIFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A +8,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2503966	90.872	59.500,00
		DE 0,00 A +8,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2582598	90.872	59.500,00
10	PROGRESIVO ESFERICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A +6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	2503743	144.054	80.000,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	2582641	144.054	80.000,00
11	PROGRESIVO ESFEROCILINDRICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A +6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	2582600	151.160	80.000,00
		DE 0,00 A +6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	2582601	143.030	80.000,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	2582602	151.160	84.000,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	2582603	143.030	84.000,00

LENTE TALLADO / POLICARBONATO							
	DESCRIPCION	RANGO			CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA (PAR - IVA INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO (PAR-IVA INCLUIDO)
		ESFERA	CILINDRO	ADICION			
12	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A +8,00 DPT			2503732	137.800	73.000,00
		DE 0,00 A -10,00 DPT			2582619	137.800	72.000,00
13	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A +8,00 DPT	DE 2,25 DPT A 4,00 DPT		2582612	137.800	70.000,00
		DE 0,00 A -10,00 DPT	DE 2,25 DPT A 4,00 DPT		2582613	137.800	72.000,00
		DE 0,00 A +8,00 DPT	DE 4,25 DPT A 6,00 DPT		2582614	137.800	70.000,00
		DE 0,00 A -10,00 DPT	DE 4,25 DPT A 6,00 DPT		2582615	137.800	70.000,00
14	BIFOCALES ESFERICOS	DE +3,25 A +8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2503966	163.800	81.000,00
		DE 0,00 A -10,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2582618	163.800	81.000,00
15	BIFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A +8,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2582616	163.800	80.000,00
		DE 0,00 A +8,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2582617	163.800	80.000,00
		DE 0,00 A -10,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	2582621	163.800	80.000,00
16	PROGRESIVO ESFERICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A +6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	2503755	200.200	110.000,00
		DE 0,00 A -10,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	2503737	200.200	115.000,00
17	PROGRESIVO ESFEROCILINDRICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A +6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	2582620	148.630	90.000,00
		DE 0,00 A +6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	2582621	200.200	110.000,00
		DE 0,00 A -10,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	2582622	148.630	60.000,00
		DE 0,00 A -10,00	DE 2,25 A 4,00	DE 1,25 A 3,00	2582623	200.200	110.000,00

OTROS					
	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA (PAR - IVA INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO (PAR-IVA INCLUIDO)
18	MONTURAS	MONTURA METALICA COMPLETA ADULTO CON CORDÓN PLÁSTICO:En material metálico, no se aceptarán en aluminio, curvatura frontal, ángulo pantoscópico, debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico, en silicona antialérgica, brazos escualizables (flex) con terminales forrados; 40 referencias Metálicas para adultos; 15 referencias Metálicas para niños, (5 a 17 años).	2582790	80.148	39.270,00
		MONTURA METALICA COMPLETA NIÑO CON CORDÓN PLÁSTICO En material metálico, no se aceptaran en aluminio, curvatura frontal, ángulo pantoscópico, debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico, en silicona antialérgica, brazos escualizables (flex) con terminales forrados; 40 referencias Metálicas para adultos; 15 referencias Metálicas para niños, (5 a 17 años).	2582791	76.126	36.890,00
		MONTURA 100% PLASTICO COMPLETA ADULTO CON CORDÓN PLÁSTICO Elaboradas en materiales como Acetato, Propionato, Poliamida, Polietileno, Polipropileno, material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico; 40 referencias Plásticas para adultos; 10 referencias Plásticas para niños (0 a 4 años no se exige brazos escualizables), 15 referencias Plásticas para niños (5 a 17 años)	2503733	111.412	35.700,00
		MONTURA 100% PLASTICO Y FLEXIBLE COMPLETA NIÑO CON CORDÓN PLÁSTICO Elaboradas en materiales como Acetato, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno, material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico; 40 referencias Plásticas para adultos; 10 referencias Plásticas para niños (0 a 4 años no se exige brazos escualizables), 15 referencias Plásticas para niños (5 a 17 años).	2503244	58.500	35.700,00
19	LENTES DE CONTACTO	RIGIDO GAS PERMEABLE (UNIDAD)	2503727	150.000	80.000,00
		BLANDO CONVENCIONAL (UNIDAD)	2503729	39.000	25.000,00
		BLANDO REEMPLAZO PROGRAMADO (CAJA X 6 UNIDADES)	2503730	206.050	140.000,00
		COSMOPROTESICO (UNIDAD)	2582610	291.000	150.000,00

Parágrafo 1. Forma de Pago. EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 2. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo 3. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 4. El ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.**

ENTIDAD BANCO BBVA:

Que nuestro(a) cliente **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR HEC**, identificado(a) con NIT número **900.563.455-8** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0938020013** aperturada el **24 de febrero del 2022**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 19 de abril de 2024.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0938020013**
Cuenta de 16 dígitos:**0938000100020013**
Cuenta de 20 dígitos:**00130938000100020013**

NOTA 1: con el fin de darle aplicación el ***DECRETO 358 DE 2020*** en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el ***MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02***, maneja una plataforma de facturación electrónica, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la ***circular externa 016 del 9 de marzo de 2021***, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad **52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4.**

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el **(30) NOVIEMBRE de 2024** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02: se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS 02 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato..
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

- REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

- El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.

- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:
Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y **MESES (04) meses más**.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y **MESES (04) meses más**.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las

obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	**Dirección domicilio principal: CRA 11A 13 43 VALLEDUPAR CESAR**
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	**Correo electrónico: institutoftalmologicodelcesar@gmail.com**

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	SP OSCAR JULIAN CESPEDES SANCHEZ	SUBOFICIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA BAS10 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

UNIDAD	No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACIÓN	FECHA	VALOR
ESM BAS10	26724	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	NACION	16 SSF	03-04-2023	$30.000.000,00

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Lugar de ejecución será:

El **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 ,ESMBAS10 , ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10** deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM-BAS10 deberá ser en la ciudad de **Valledupar – Cesar**.

Se perfecciona el presente contrato a los veinte cuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dado en la ciudad de Barranquilla.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdiretor administrativo ESM BAS 02.
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: PS. Pablo Álvarez Ochoa
Asesor Jurídico ESMBAS02

Revisó: SV. Diana Fernanda Díaz
Jefe de contratos – ESMBAS02